

PERIODICO OFICIAL

DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXX.

OCTUBRE 12 DE 1897.

NUM. 76

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada quince números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 119 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1897.

Presidencia del C. Arias.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y tres cuartos de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 1° del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 2 del corriente, contestando de enterado del nombramiento de oficios de esta legislatura para las sesiones del presente mes.—Al archivo.

De la secretaría de hacienda del mismo gobierno, fecha 2 del corriente, contestando de enterado de haber ingresado al seno de esta legislatura los diputados suplentes CC. Diego E. Noble, Ricardo Pascoe y Joaquín Oropeza.—Al archivo.

Del ciudadano presidente de la cámara de diputados del congreso de la Unión, fecha 3 del corriente, participando el fallecimiento del C. Francisco C. Palencia, diputado que fué á aquel honorable cuerpo por el Estado de Colima.—De enterado con sentimiento.

De las legislaturas de los Estados de Tabasco, Chiapas y Colima, fechas 20 y 24 del pasado Septiembre, contestando de enterado de la apertura del actual período de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

De las legislaturas de los Estados de Tabasco y Chiapas, fechas 16 de Septiembre, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Joaquín Obregón González, gobernador constitucional del Estado de Guanajuato, fecha 22 de Septiembre, participando, que habiendo sido reelecto en el mismo cargo para otro periodo de cuatro años, previas las formalidades legales, continúa encargado del poder ejecutivo de aquel Estado.—De enterado.

Del C. Arturo Zerón y Barredo, diputado propietario á esta legislatura por el distrito número 1, solicitando se le conceda licencia por el tiempo que le fuere necesario para dejar de asistir á las sesiones, con objeto de atender á negocios particulares.—A la comisión de policía.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la expresada comisión de policía:

«Señor.—El diputado C. Arturo Zerón, solicita de esta honorable cámara, que se le conceda licencia por todo el tiempo que le fuere necesario para atender, según así lo expresa, al arreglo de algunos asuntos particulares.

«Queda á juicio de la misma cámara, con sujeción á lo que dispone el art. 5° del decreto núm. 655 de 26 de Diciembre de 1893, vigente sobre la materia, apreciar la causa que, para lograr la licencia alega el peticionario, y por su parte la comisión no tiene inconveniente en que con fundamento en ella se acceda á lo solicitado, pues está visto que es formal la imposibilidad en que se encuentra el referido diputado para concurrir á las sesiones, cuando fué aun preciso llamar, como se ha hecho ya, á su suplente.

«En consecuencia, la propia comisión somete á vuestra deliberación y aprobación, con dispensa de trámites, las dos proposiciones siguientes:

«Primera. Se concede licencia al C. Arturo Zerón y Barredo diputado propietario por el distrito núm. 1, para dejar de concurrir á las sesiones por todo el tiempo que le fuere necesario, con objeto de atender al arreglo de asuntos particulares; entendiéndose que tal licencia se conceptúa otorgada, desde que el solicitante cumpla con el requisito que establece el art. 6° del decreto citado.

«2ª Comuníquese á quienes corresponde.—Agustín Alberto Cravioto.—Jesús Arias.»

Dispensados los trámites, según se solicita, se pusieron luego á discusión y por su orden las dos proposiciones con que concluye dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate, y sucesiva y separadamente se aprobaron.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Barredo, Cravioto A., Noble y Oropeza. Faltaron los CC. Andrade T., Armiño, Baena, Cravioto R. y Pascoe.—Jesús Arias, diputado presidente.—Enrique Barredo, diputado secretario.—Agustín Alberto Cravioto, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 9 de 1897.—Ramón Rosales, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

NOTICIA FALSA.

El *Popular* del día 9 del presente mes, trae un artículo en el que dice le informaron que en el Cerro de los Pitos de la jurisdicción de la hacienda de la Trinidad, en este Estado, se halla estacionada una cuadrilla de bandidos, unos á caballo y otros á pié, que se han parapetado tras las escabrosidades inexpugnables de las alturas del citado cerro. También dice que fué asaltada la Hacienda de las Tablas, y que atemorizados los dueños de las de Tecajete y otras, han pedido permiso para armarse y defenderse.

Podemos asegurar al colega que nada de verdad hay en lo antes dicho.

Es cierto que hace como ocho días circulaban en esta capital rumores de que en los montes de la Hacienda de Malpais, Distrito de Apam, y cerro de los Pitos, Municipio de Zempoala, habían aparecido unas partidas de bandidos, y extrañando el Gobierno que las autoridades de aquellos puntos no hubie-

ran dicho nada á tal respecto, inmediatamente les pidió informe que fué rendido del modo que indican los telegramas que en seguida copiamos:

«Depositado en Apam el 4 de Octubre de 1897 á las 3 15 p. m.—Recibido en Pachuca el 4 de Octubre de 1897 á las 3.55 p. m.—Sr. Secretario de Gobernación:

No ha tenido hasta hoy conocimiento esta oficina de que haya alguna novedad en la Hacienda de Malpais, pero ya sale fuerza é informaré con el resultado.—Francisco Pérez.»

«Depositado en Zempoala el 4 de Octubre de 1897 á las 10.55 a. m.—Recibido en Pachuca el 4 de Octubre de 1897 á las 11 a. m.—Sr. Secretario de Gobernación:

No ha tenido conocimiento esta Presidencia de que en el Municipio ande ninguna cuadrilla de bandoleros, en el acto se avisa á todos los pueblos para que en caso de que tengan alguna noticia den aviso y pondré á Ud. al tanto.—Juan Olvera »

Por último, el siguiente mensaje que insertamos, prueba que la paz pública en el Estado no ha sufrido alteración alguna:

«Depositado en Apam el 5 de Octubre de 1897 á las 5 p. m.—Recibido en Pachuca el 5 de Octubre de 1897 á las 5.3 p. m.—Sr. Secretario de Gobernación.

Regresa fuerza de recorrer la Hacienda de Malpais y contiguas habiendo encontrado todo sin novedad.—Francisco Pérez.»

UNA BAJA Y UNA ALTA.

'Ha sido baja en el Batallón de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado, el subteniente Julio Domínguez y causó alta en el mismo grado el Sr. Delfino Pérez.

EL CIRCULO DE AMIGOS DEL SEÑOR GENERAL RAFAEL CRAVIOTO

Ultimamente se reunió la agrupación así denominada con objeto de arreglar las fiestas que en honor del Señor General Rafael Cravioto debían celebrarse el día 24 del presente mes con motivo de su cumpleaños; pero teniendo presente que aún no cicatriza la profunda herida que en el alma recibiera el Señor Cravioto á causa de la muerte de su inolvidable esposa, y atendiendo también al mal estado que guarda la salud del expresado funcionario, se acordó que se aplacen para después las fiestas de que se trata.

UN PRECEPTOR QUE RENUNCIA.

El Sr. Manuel Hernández que dirigía la escuela oficial de la ranchería de San Pablo, del Municipio de Tulancingo, ha renunciado su empleo á causa de haber contraído una enfermedad que le impide andar. Créese que el origen de su enfermedad es el estado insalubre de la referida ranchería.

NOMBRAMIENTO.

La Srita. profesora Antonia Méndez, ha sido nombrada Ayudante de la escuela número 6 en esta ciudad, en sustitución de la Srita. Carlota López que renunció dicho empleo.

COMERCIO INTERIOR.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.00 cs., frijol los 100 litros \$28.00 cs., haba los 100 litros \$5.00 cs., arvejón los 100 litros \$8.00 cs., piloncillo el kilo \$0.7 cs., chile ancho el kilo \$0.60 cs., chile pasilla el kilo \$0.54 cs., chile mulato el kilo \$0.54 cs., chilpotle kilo \$0.60 cs., carne de res kilo \$0.44 cs., manteca kilo \$0.47 cs.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.75 cs. hectólitro, frijol \$6.00 cs. id., garbanzo \$5.00 cs. id., haba \$4.00 cs. id., arroz \$21.50 cs. 100 kilos, manteca \$39.50 id., harina \$10.09 cs. id., café \$35.00 cs. id., azúcar \$24.00 cs. id., panela \$17.00 cs. id., sal \$5.00 cs. id., carne de res \$21.00 id.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejón los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs., el de frijol 8 cs., el de arvejón 3 cs., el kilogramos de chilpotle 80 cs., el de pilón 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.07 cs., frijol negro litro \$0.09 cs., frijol bayo litro \$0.09 cs., haba litro \$0.06 cs., arroz kilo \$0.20 cs., manteca kilo \$0.40 cs., sal del mar kilo \$0.04 cs., café kilo \$0.50 cs., arvejón litro \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo \$0.56 cs., harina kilo \$0.11 cs., chile potle kilo \$0.48 cs., chile pasilla kilo \$0.50 cs., chile mulato kilo \$0.44 cs., azúcar blanca kilo \$0.22 cs., azúcar entreverada kilo \$0.18 cs., azúcar triguena kilo \$0.18 cs., piloncillo kilo \$0.11 cs., garbanzo litro \$0.20 cs., aguardiente litro \$0.25 cs., carne de res kilo \$0.24 cs., carne de carnero kilo \$0.26 cs., carne de cerdo kilo \$0.54.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro id. \$0.08 cs., frijol bayo id. \$0.06 cs., haba id. \$0.05 cs., azúcar kilogramo \$0.24 cs., arroz id. \$0.17 cs., carne de res 11 kilogramos \$3.00 cs., café 11 id. \$9.00 cs., harina hilógramo \$0.13 cs., piloncillo id. \$0.11 cs., arvejón litro \$0.06 cs., chile ancho kilogramo \$0.52 cs., sal de mar id. \$0.04 cs., carne de cerdo id. \$0.04 cs., manteca id. \$0.54 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.00 cs., frijol hectólitro \$8.50 cs., garbanzo hectólitro \$4.00 cs., cebada hectólitro \$3.50 cs., piloncillo kilo \$0.10 cs., café kilo \$1.12 cs., harina kilo \$0.23 cs., sebo kilo \$0.22 cs., manteca kilo \$0.54 cs., carne de res kilo \$0.27 cs., sal kilo \$0.28 cs., arroz kilo \$0.21 cs., chile ancho kilo \$0.54 cs., chile pasilla kilo \$0.60 cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$4.50 cs., carga de frijol de 181 litros \$12.00 cs., carga de arvejón de 181 litros \$10.00 cs., carga de piloncillo de 690 kilogramos \$5.00 cs., manteca por 11 $\frac{1}{2}$ kilogramos \$4.00 cs., carne de res por igual peso \$2.00 cs., chilpotle carga de 181 litros \$22.00 cs.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro, frijol \$0.08 cs. litro id., pilón \$25.00 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.32 cs. id., azúcar \$0.38 cs. id., manteca \$0.50 cs. id., carne de res \$0.26 cs. id., carbón 2 kilos por 1 cs.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 cs. kilo, almidón yuca \$0.27 cs. id., almidón de trigo \$0.56 cs. id., azúcar \$0.46 cs. id., café \$0.46 cs. id., carne de res \$0.19 cs. id., frijol \$0.08 cs. litro, harina \$0.28 cs. kilo, maíz \$0.03 cs. litro, manteca \$0.58 cs. kilo, piloncillo \$0.10 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectólitro de maíz \$4.00 cs., de frijo \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejón \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26., de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.45 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$2.00 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs., café el kilogramo \$0.78 cs., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 cs., pilón carga de 92 kilogramos \$10.00 cs., chile ancho el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle el kilogramo \$0.52 cs., manteca el kilogramo \$0.52 cs., carne de res el kilogramo \$0.22 cs., carne de cerdo el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de caña barril de 73 litros \$16.00 cs.

PACHUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 cs., arroz 100 kilos \$17.00 cs., café 100 kilos \$72.00 cs., carne de res 100 kilos \$20.00 cs., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 cs., carne de carnero 100 kilos \$21.25 cs., chile seco 100 kilos \$52.00 cs., chile verde 100 kilos \$34.00 cs., frijol negro 100 kilos..... \$12.00 cs., frijol bayo 100 kilos \$12.25 cs., harina 100 kilos \$11.50 cs., jabón 1 caja \$6.87 cs., manteca 100 kilos \$48.25 cs., maíz 100 kilos \$7.00 cs., pancha 100 kilos \$13.00 cs., papa 100 kilos \$4.25 cs., sal 100 kilos \$3.37 cs.

DE LA CONVENIENCIA

DE LOS RECEPTACULOS IMPERMEABLES

EN LOS EXPENDIOS DE PULQUE.

Del "Boletín de Higiene" que se publica en Toluca tomamos el artículo que sigue, por creerlo de notorio interés.

La Comisión que suscribe, encargada de dictaminar acerca de la consulta que el Superior Gobierno del Estado se sirvió hacer á este Consejo, relativa á la conveniencia que resultaría de poner el pulque en vasijas de porcelana, fierro esmaltado ó barro vidriado, tiene la honra de rendir el siguiente dictámen:

Los vasos en que se deposite cualquier líquido, entre más pulidas sean sus paredes, tanto mejor se podrá practicar su limpieza, y por consiguiente podrá evitarse más fácilmente la descomposición con particularidad de los líquidos de naturaleza orgánica, más alterables, haciendo á menudo un aseo completo en estos receptáculos, para obviar ulteriores descomposiciones, casi siempre inevitables cuando se trata de materias tan contumaces, como la madera á este respecto, al tratarse de los barriles en que el pulque se coloca de ordinario.

Por lo tanto, la Comisión cree que las vasijas, tanto de porcelana como de fierro esmaltado ó de vidrio, no ofrecen inconveniente y sí grandes ventajas por las razones ya expuestas. En cuanto á los recipientes de barro vidriado, juzga que no son apropiados, en atención á la naturaleza del barniz que los vuelve impermeables, pues, como se sabe, está formado por silicato de plomo-sal, que como todas las de este metal, son venenosas, pues aunque el silicato por sí propio es insoluble, como se sabe, el ácido silícico es tan débil, que todos los ácidos, aun el carbónico, descomponen los silicatos, por vía húmeda. El pulque, como bien sabido es, tiene una reacción siempre ácida, debida á los ácidos acéticos, málico, etc., y por consiguiente, debe forzosamente atacar el vidriado de los trastos de barro, tal y como se practica por aquí; si el vidriado fuere semejante al de los platos, entonces tal vez no ofreciera inconveniente para la salubridad.

En apoyo de la utilidad de los vasos impermeables, la Comisión se permite citar el párrafo siguiente, tomado á la Memoria sobre el Pulque, escrita por el Ingeniero agrónomo Sr. José O. Segura, y publicada en 1884, que en la página 20 se expresa así:

"En 1870 puse á fermentar agua miel en un barril de madera manteniendo la temperatura á 19°, y por semilla, agua-miel que puse á fermentar hasta que no hubo desprendimiento sensible de ácido carbónico y el pulque no salió con mal olor. En un vaso de vidrio puse á fermentar agua-miel hasta sus dos terceras partes; terminada la fermentación, el pulque salió delgado, pero sin mal olor. Al mismo tiempo, en una vasija de piel de carnero, de las que sirven para conducir el pulque, y empleando por semilla pulque agrio, suspendí por encima de ella un papel impregnado de una solución de acetato de plomo que tenía que humedecer con agua destilada: el papel tomó una coloración morena, signo de la presencia del ácido sulfúrico. En otra vasija igual á la anterior establecí otra fermentación, manteniendo la temperatura de 18° á 20° y al poner el fermento igual al que puse en el vaso de vidrio, llevé la temperatura del líquido á 25°; suspendí el papel de acetato de plomo y no se verificó ninguna reacción, saliendo el pulque sin ningún olor repugnante."

El mismo Sr. Segura, actual Director de la Escuela de Agricultura, agrega lo siguiente:

"Boussingault, para dilucidar esta cuestión, sometió á la fermentación en un vaso cerrado 80 centímetros cúbicos de una solución de 110 centímetros de agua-miel (que para remitirla á Francia evaporaron 20 kilogramos hasta reducirlos á uno,) en 992 de agua con 65 de levadura de cerveza bien lavada. El líquido fermentado tenía la apariencia del suero aún después de haberlo filtrado, y su olor ligeramente vinoso no tenía la fetidez del pulque que Mr. Dreguer le había remitido." De este hecho dice Mr. Boussingault lo siguiente:

"Este experimento prueba que el jugo del ágave, puesto á fermentar en una levadura fresca é inalterable, dá un pulque cuyo olor de ninguna manera es repugnante, de donde acaso se puede concluir, que el pulque preparado en México, debe el olor que lo caracteriza á que la fermentación del agua-miel se provoca y mantiene por un fermento líquido y nauseabundo, una especie de levadura que se le procura, dejando agriar y putreficar el jugo del ágave." Y más adelante agrega el Sr. Segura: "Hemos visto un pulque fabricado en la Hacienda de Acozac, en el Distrito de Chalco, cuyo sabor y olor eran muy semejantes al mejor pulque de los Llanos de Apam. La cantidad de alcohol que contenía era la misma que la que he encontrado en los mejores pulques de la zona del maguey, á diferencia de contener albúmina. Por esto deduzco que, si el clima, el terreno y la clase del maguey modifican la calidad de los pulques, la elaboración influye de una manera especial sobre su bondad. Creo que el mal olor que se nota en los pulques de las casillas de expendio en la Capital, depende principalmente del poco aseo que se tiene en las barricas que lo conducen. Estas, no están construidas de una manera especial, no pueden limpiarse cual conviene para extirpar completamente los sedimentos de los pulques anteriores que, entrando en putrefacción, lo descomponen y le dan un olor detestable."

De lo anteriormente expuesto, se deduce: que el aseo es uno de los factores principales para la buena calidad de los pulques y que, por consiguiente, debe influir mucho el estado de las vasijas: pero como acabamos de ver, lo esencial es que se laven perfectamente los recipientes en que se trae desde las haciendas donde lo elaboran, lo que por desgracia raras veces se ejecuta.

Nos permitimos insertar algunos párrafos del estudio bacteriológico del pulque, hecho por el Sr. Dr. Angel Gaviño.

"Si contempláis al microscopio una gota de pulque, habiendo previamente colorido los elementos figurados, podéis admirar la inmensa variedad de microbios que existen en ella; contemplaréis la más brillante colección de micro-organismos que es

Gobierno General.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Lic. Alonso Rodríguez Miramón, en representación del Sr. General Luis E. Torres, para el establecimiento de un vapor que haga el tráfico entre la desembocadura del río Yaqui y el pueblo de Cócorit.

(CONCLUYE.)

Art. 11. Si por cualquiera causa se interrumpieren los viajes del vapor ó éste tenga que limitar su carrera sin llegar hasta el pueblo de Cócorit, porque disminuya el caudal de las aguas del río, el concesionario llenará el servicio de conducción de correspondencia, etc., en términos de que se complete siempre el número de viajes estipulado, á cuyo efecto hará el transporte de todas las materias postales por correos de á caballo que establecerá también por su cuenta.

Art. 12. Los vapores serán recibidos y despachados por las oficinas respectivas inmediatamente que arriben, aun cuando sea de noche ó á la feriado el de su llegada, excepto los de fiesta nacional.

Art. 13. Las operaciones de carga y descarga de mercancías tendrán que hacerse con absoluta sujeción á las leyes y disposiciones fiscales.

Art. 14. El Gobierno podrá ocupar por completo el vapor de la línea al concluir alguno de sus viajes para el uso que estime conveniente, bajo las condiciones siguientes:

I. Garantizar á la Empresa el pago, previo avalúo por peritos nombrados por ambas partes, del valor del buque si se pierde ó inutiliza por accidentes de guerra ó de navegación, mientras lo tenga á su servicio el Gobierno.

II. Componer por cuenta del Gobierno las averías que pueda sufrir el vapor durante ese mismo tiempo.

III. El Gobierno pagará á la Empresa veinte pesos diarios por arrendamiento del vapor.

IV. El Gobierno podrá nombrar el personal que tripule la embarcación que será pagado de la cantidad diaria que deba recibir el concesionario según el inciso anterior, percibiendo el resto una vez cubiertos todos los gastos del vapor.

V. Este se devolverá á la Empresa sin más deterioro que el natural por el uso.

Art. 15. La Empresa someterá á la aprobación del Gobierno las tarifas de fletes y pasajes, que deberán regir para el servicio del vapor y no podrá alterarlas sino de acuerdo con el mismo Gobierno.

Art. 16. Si por cualquiera causa aunque fuere de fuerza mayor se dejare de hacer el servicio postal, se descontará al concesionario por vía de multa, la cantidad correspondiente al viaje que deje de efectuarse.

Art. 17. En compensación á las obligaciones que contrae el concesionario, el Gobierno le otorga una subvención de cien pesos mensuales, que le serán pagados por la Aduana de Guaymas, justificándose ante ella haberse verificado el servicio en términos satisfactorios; pero si el transporte de la correspondencia se tuviere que hacer por correos de á caballo, en virtud de que el vapor limite su carrera sin llegar hasta el pueblo de Cócorit, como se ha dicho en el art. 11, la subvención se calculará de la manera siguiente:

En proporción á los cien pesos mensuales por lo que respecta al trayecto que el vapor haya recorrido, y á razón de seis centavos (\$0.06 cs.) kilómetro de la distancia en la que el servicio se haya desempeñado á caballo.

Art. 18. El Gobierno se reserva el derecho de nombrar un inspector ó visitador que vigile el servicio del vapor y el estado que guarde el mismo.

Art. 19. El vapor disfrutará de todas las prerrogativas concedidas á los vapores-correos.

puede imaginar, pues parece que allí ha reunido la naturaleza como en un museo, un gran número de tipos de saca romiceto, y bacterias, y aún algunas especies de un mismo tipo."

"Teniendo caracteres tan especiales la fermentación del pulque, y sabiendo hoy que cada fenómeno biológico de este orden tiene un factor especial, me propuse descubrir qué función especial desempeñaba cada uno de los gérmenes que observaba."

"Para esto, hice la separación en placas de gelatina preparada con *agua-miel*, de los gérmenes contenidos en pulque tomado personalmente de un tinácal de buena calidad. Al mismo tiempo puse matraces "Pasteur" con *agua-miel* esterilizada por filtración en el filtro Chamberland, para sembrar las especies separadas como en "gelatina aguamielada."

Numeraremos someramente los micro-organismos encontrados en el pulque por el Sr. Dr. Angel Gaviño.

Tres de estos elementos microscópicos tienen función alcohólica; su forma en uno es elíptica, alargada en una de sus extremidades; el segundo, perfectamente elíptico y de color rosado, y el último presenta un extrangulamiento en su centro.

Un diplococus, que en lo general se observa con un aspecto monileforme, y que es el que produce la fermentación viscosa.

Un stafilococus, cuya presencia es constante en los pulques de mala calidad.

Un diplococus muy pequeño, que es el generador del perfume propio del pulque.

Un cocus amarillo y un bacilo moreno, cuyas funciones no se han determinado aún.

Un bacilo extremadamente largo, pues llega á tener hasta 65 mikras, y es muy semejante al vibrion séptico, es el germen de la putrefacción y el que, por consiguiente, produce ese olor repugnante que casi siempre tiene el pulque.

Existen, además, en este líquido, otros elementos cuyas funciones biológicas no son aún conocidas. Uno de ellos forma un ácido que al aplicarlo en la lengua produce una sensación de quemadura; parece que este compuesto es ácido valerianico.

De todo el estudio que precede, el Sr. Dr. Gaviño deduce: que con el tiempo se llegará á fabricar industrialmente un pulque, por medio de la selección de los micro-organismos ya dichos, perfectamente higiénico y agradable, sin los inconvenientes del actual, en el que existen compuestos que obran sobre los centros nerviosos y aparato digestivo, produciendo serias perturbaciones fisiológicas.

Según todo lo anteriormente expuesto, se deduce claramente: que la limpieza es el único factor para que el pulque se mantenga en buenas condiciones, tanto más, cuanto que es bien sabido que el pulque es un líquido eminentemente alterable.

Para concluir, la Comisión se permite formular las siguientes proposiciones:

1ª Son convenientes, aunque no de todo punto necesarios, los receptáculos de porcelana ó fierro esmaltado, para depositar el pulque en los expendios; no pudiéndose permitir, por las razones ya expuestas, los de barro vidriado.

2ª Para mejorar, hasta donde sea posible la calidad del pulque, exijase á los introductores que laven perfectamente las barricas en que lo traen.

3ª Como colorario del estudio que precede, se deduce: que sería muy conveniente prohibir la mezcla, en los expendios, de los pulques nuevos con los antiguos, en atención á que estos últimos casi siempre tienen gérmenes de la putrefacción, que al mezclarse con los primeros descomponen la totalidad del líquido, como se observa de ordinario.

4ª Si el presente dictámen fuese de la aprobación de este Consejo, transcribese á la Superioridad en debida respuesta á su nota relativa á este asunto.

Toluca, Julio 16 de 1897.—ALEJANDRO IRIGOYEN.—ENRIQUE IGLESIAS.

Art. 20. El concesionario podrá construir en los lugares que estime convenientes, en el trayecto que recorra el vapor, depósitos especiales ó pontones para el carbón que el mismo consuma. En los mismos términos podrá establecer los almacenes que necesite para su servicio; sometiéndose en ambos casos á las reglas que dicte la Secretaría de Hacienda sobre el particular.

Art. 21. El capital que representa la Empresa estará exento de toda contribución federal ó local, excepto la del Timbre.

Art. 22. El domicilio legal de la Empresa será Torín "Río Yaqui," pero deberá tener siempre un apoderado en esta Capital debidamente autorizado que la represente en todo lo relativo á este Contrato.

Art. 23. El concesionario no podrá enajenar, ni hipotecar directa ó indirectamente este Contrato, ni ningún derecho real que de él se derive en favor de algún Gobierno extranjero ó Agente suyo, siendo nulo y de ningún valor ese acto y perdiendo en caso de verificarlo, todos los derechos que haya adquirido así como las cantidades á que fuere acreedor, en virtud del mismo y las embarcaciones y edificios que haya construido para el servicio de la línea y útiles que posea.

Art. 24. La duración de este Contrato será de cinco años á contar desde el día en que comience sus viajes el vapor, pudiendo prorrogarse por igual término á voluntad de ambas partes contratantes,

Art. 25. En caso de pérdida del buque, el concesionario gozará de un plazo de seis meses para reponerlo, y cuando aquél necesite limpiar sus fondos, podrá suspender el tráfico por el tiempo correspondiente á un viaje sin perder la subvención respectiva.

Art. 26. Salvas las excepciones contenidas en este Contrato, el vapor de la línea quedará sujeto á todas las leyes y disposiciones vigentes que se relacionen con el servicio que desempeñará, así como las disposiciones sanitarias que estén en vigor ó que se declaren en lo sucesivo.

Art. 27. El concesionario constituirá, á los dos meses de promulgado este Contrato, un depósito en la Tesorería General de la Federación, por la cantidad de (\$500.00) quinientos pesos, en títulos de la Deuda Pública, que como garantía de cumplimiento quedará hasta la terminación de este Contrato, y que perderá en caso de caducidad.

Art. 28. La falta de cumplimiento de la anterior estipulación hará insubsistente este Contrato, el que caducará:

I. Por no poner al servicio público el vapor en el plazo que marque el primer itinerario que se publique, como lo expresa el artículo 4° de este Contrato.

II. Por dejar de hacer seis viajes seguidos en un año, ó doce interrumpidos.

III. Por dejar de hacer el servicio de Correos, conforme á lo expresado en los artículos 5°, 6° y 11.

IV. Por rehusarse el concesionario á facilitar su vapor al Gobierno, según el artículo 14.

V. Por no cumplir con los requisitos de que habla el artículo 14 respecto á tarifas.

VI. Por traspasarlo sin permiso de la Secretaría respectiva.

VII. Por faltar á cualquiera otra de las obligaciones estipuladas.

Art. 29. La caducidad será declarada administrativamente; pero no surtirá sus efectos sino después de dos meses de haber sido notificada al representante de la Empresa.

México. Abril 7 de 1897.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—Alonso Rodríguez Miramón.—Rúbrica.—Estampillas por valor de treinta pesos, debidamente canceladas.

Es copia. México, Junio 4 de 1897.—Santiago Méndez, Oficial Mayor.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

OCTUBRE 7.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21.3 C
" " " mínima.....	7.0
" " " media.....	13.5
" al abrigo, máxima.....	14.8
" " " mínima.....	12.2
" " " media.....	13.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 45
Humedad relativa, media.....	65
Nubes, cantidad media.....	4.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado y variable.	

OCTUBRE 8.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°8 C
" " " mínima.....	9.7
" " " media.....	15.8
" al abrigo, máxima.....	15.4
" " " mínima.....	13.2
" " " media.....	14.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 24
Humedad relativa, media.....	62
Nubes, cantidad media.....	8.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Nublado y templado.	

OCTUBRE 9.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°4 C
" " " mínima.....	10.0
" " " media.....	16.3
" al abrigo máxima.....	16.4
" " " mínima.....	13.8
" " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 62
Humedad relativa, media.....	66

Nubes, cantidad media.....	1.6
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0

Estado general del día: Despejado y caluroso.

OCTUBRE 10.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24° C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	17.2
" al abrigo máxima.....	16.8
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 24
Humedad relativa, media.....	52
Nubes cantidad media.....	2.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo)....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0

Estado general del día: Despejado y caluroso.

V° B° El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Frederick Pool, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del Río Moctezuma, en el Estado de Hidalgo, la cual de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces, para que las personas, que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Fomento:

El que suscribe, súbdito inglés y vecino de esta ciudad, ante vd. con el más profundo respeto, comparezco y digo:

Que siendo esa Secretaría de su digno cargo, la que debe acordar sobre concesiones de las aguas de los ríos como propiedad de la Nación, ocurro á vd. por medio del presente, solicitando me conceda el uso de las del río Moctezuma que limita este Distrito con el Estado de Querétaro á fin de aprovecharla como fuerza motriz ó para los usos consiguientes en el beneficio de minerales de plomo, plata, cobre ú otros, en un lugar situado abajo de la mina de "Cañas," en medio de las barrancas denominadas "Barranca de Cañas" y "Barranca de los Salitres."

La cantidad de agua que solicito es la necesaria para desarrollar una fuerza de treinta caballos.

Por lo expuesto,

A vd, señor ministro, suplico se sirva acordar mi solicitud de conformidad, con lo cual recibiré especial gracia.

Zimapan, Agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.—*Frederick Pool.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor. 12—28—12

Recibido, Octubre 9 de 1897.—*Quiroz.*

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—*FELIPE GARCIA,* NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario de Don Francisco Pérez Soto vecino que fué de esta ciudad, y que se halla radicado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre 27 de 1897.—*Felipe García,* Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1897.—Recibido, Octubre 11 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—*RICARDO P. TAGLE,* NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

Por disposición del Señor Juez 1° de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado de Don Tomás Montes de Oca, vecino que fué del barrio de Tepojaco de Tizayuca, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia del intestado, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial," de este Estado.

Pachuca, 9 de Octubre de 1897.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1897.—Recibido, Octubre 11 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—*AMADOR SILVA,* NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez tercero de primera instancia de este Distrito, dictada en el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido por el Sr. Antonio R. del Rosal contra Don Apolinar del mismo apellido, se anuncia la venta de los bienes embargados al deudor, consistentes en un alambique y en un molino de harinas con su motor correspondiente, construcción americana, debiendo tener lugar la almoneda con calidad de remate, en el Juzgado respectivo á las diez de la mañana del día siguiente á la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su inserción por una sola vez en dicho periódico, expido el presente en demanda de postores.

Pachuca, Octubre 8 de 1897.—*Amador Silva.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1897.—Recibido, Octubre 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En los autos de la testamentaria de Don Francisco Sandoval que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rosell, conforme á lo dispuesto por el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles, ha mandado que por medio de edictos en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, se cite á los interesados, para que concurren á la formación del inventario de los bienes de dicha testamentaria, para el día quince del presente Octubre, debiendo comenzarse la diligencia, á las diez de la mañana en esta Ciudad en la casa mortuoria del expresado Sandoval.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe García, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1897.—Recibido, Octubre 1° de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El C. Lic. Joaquín Morales, Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito,

A los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Agustín Juillien con carta-poder de Don Eduardo Cisneros y patrocinado por el Sr. Lic. Joaquín Oropeza, demandando á Don Francisco Soto Murillo en juicio verbal hipotecario el pago de seiscientos pesos; sus réditos el dos por ciento mensual desde el nueve de Agosto del año próximo pasado hasta la solución del crédito; las costas y gastos legales. Se funda la demanda en la escritura pública que pasó en esta ciudad ante la fé del suscrito notario á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis en la cual el expresado Señor Soto Murillo reconoció adu- dar al Señor Cisneros los antedichos seiscientos pesos, los que cargó é impuso á censo consignativo sobre la casa de su propiedad ubicada en el barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, cuya finca linda: por el Norte: con casa de Rafael Montaño; por el Sur con la de Acacio Plata; por el Oriente: con la de Vicente González y por el Poniente: con la casa de León Montero y la de la sucesión de Don Marcial Islas calle enmedio; y se obligó el deudor á pagar dicha suma á los ocho meses de la fecha expresada, cau- sando el capital durante ese tiempo y por todo el más que de he- cho y por cualquier motivo permaneciera insoluto la deuda, el ré- dito mensual de dos por ciento pagadero por mensualidades ven- cidas en esta población lo mismo que el capital y garantizó el mismo deudor el pago de sus obligaciones constituyendo hipoteca en primer lugar sobre la casa antedicha, y que el Sr. Soto Muri- llo ha faltado al pago del capital y de las pensiones estipuladas. A la expresada demanda recayó auto con fecha de ayer mandando entre otras cosas que se exida, fije, publique y registre la pre- sente cédula.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la des- lindada finca de la propiedad de Don Francisco Soto Murillo, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al pú- blico para que no se practique en la mencionada casa ningún em- bargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por Don Eduardo Cisneros.

Dada en Pachuca, á treinta y uno de Agosto de mil ochocien- tos noventa y siete.—Doy fé.—J. Morales.—A. M. Arriola, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1897.—Recibido, Octubre 5 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

NOTIFICACION.

Señor Juan J. Corfield:

Ante el Juzgado 1° de 1ª Instancia de este Distrito, á car- go del Lic. Vicente Pérez, se ha presentado el Lic. Clemente Montiel, con carta poder del Sr. Brown N. E. Fletcher, de- mandando á Ud. en juicio verbal ordinario, sobre cancela- ción de la escritura de hipoteca, que en esta ciudad y ante mí otorgaron con fecha veinte y siete de Marzo de mil ochocien- tos ochenta y seis, y el C. Juez mandó se cite á Ud. para la contestación de la demanda, señalando para que esto se veri- fique las diez de la mañana del primer día útil inmediato si- guiente á la sexta publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» de este Estado, apercibido de que se dará por con- testada negativamente la demanda si no comparece. Mandó también se le prevenga á Ud. que señale casa ubicada en es- ta ciudad para que en ella se le hagan las notificaciones ulte- riores, apercibido de que si así no lo hace, se procederá como indica el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que notifico á Ud. por medio del presente en virtud de que, según lo asegura el promovente, se ignora el domicilio de Ud.

Pachuca, veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo P. Tagle, N. P. 6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 29 de 1897.—Recibido, Septiembre 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En los autos de la testamentaria de Don Mariano Velez, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rosell, conforme á lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, ha mandado que por medio de edictos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se cite á los interes- dos, para que concurren á la formación del inventario de los bie- nes de dicha testamentaria, para el día veintiseis del presente, de- biendo comenzarse la diligencia, á las diez de la mañana en esta ciudad en la casa mortuoria del expresado Velez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Octubre cinco de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe García, Escribano Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1897.—Recibido, Octubre 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE MOLANGO.

CITACION

Señora Francisca Hernández Cerecedo.

En la demanda que contra Ud. para el C. Francisco Lozano, el C. Emilio Olguín, Juez 1° Conciliador de este Municipio con fecha treinta del mes próximo pasado dijo: vista la anterior com- parecencia, é ignorándose el domicilio de la Señora Francisca Hernández Cerecedo, de acuerdo con el art. 82 del Código de procedimientos civiles, cítese á dicha Señora por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, para que á las diez de la mañana del día diez y ocho de Octubre próximo, comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y expensado, á contestar la demanda que sobre pesos le promueve en juicio verbal el C. Francisco Lozano; apercibida de que ésta por contestada negativamente si no concurre.—Emilio Olguín.—Francisco Castillo M., Secretario

Lo que hago saber á Ud. por el presente para que surta sus efectos legales.

Molango, Septiembre 1° de 1897.—F. Castillo Martínez, Se- cretario. 6—6

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1897.—Recibido, Septiembre 17 de 1897.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—Los CC. Severo Campero, Melesio Fernández, Jesús Pérez y Carmen Angeles, vecinos los tres primeros de Capula, y el último de Actópan, solicitan con ocho pertenencias la mina de metal de plata La Reina, situada en terrenos del pueblo de San Gerónimo del municipio del Arenal distrito de Actópan, y que colinda, por el Oriente con la de San José de Guadalupe, por el Poniente con la de San Gregorio la Camuesa, por el Norte con terrenos del Cebadal y por el Sur con la loma del Camón.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 21 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1897.—Recibido, Octubre 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

AVISO.

Por el presente se hace saber á los Señores accionistas, que el Consejo de Administración, en sesión de hoy, ha acordado el cobro de la exhibición número 23 para el 15 del presente mes, á razón de 20 centavos por acción.

Pachuca, Octubre 1° de 1897.—*Francisco O'Gorman,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1897.—Recibido, Octubre 1° de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Guadalupe Vargas, vecino de esta ciudad, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Concepción, situada en la Barranca del Mosco, perteneciente al municipio de Omitlán del distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Oriente con la cumbre de Castañeda, por el Sur con las Puenteillas chicas, por el Poniente con Cerro Alto y por el Norte con Loma alta.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Alejandro Brambila, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 21 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1897.—Recibido, Octubre 1° de 1897.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA

DE POTENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

—*Sociedad Anónima.*—

Habiéndose hecho nueva impresión de acciones de ésta compañía, á virtud del aumento acordado de capital, los tenedores de las acciones antiguas se servirán ocurrir á cambiar sus títulos por los nuevos, al despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, desde esta fecha hasta el 31 de Octubre próximo, en la inteligencia de que la compañía no reconocerá como accionistas, después de la última fecha expresada, sino á los tenedores de las acciones nuevamente emitidas.

Lo que pongo en conocimiento de los señores accionistas por acuerdo del Consejo de Administración.

México, 22 de Septiembre de 1897.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 8—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1897.—Recibido, Septiembre 25 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Procopio López, originario y vecino del Mineral del Chico, ha denunciado ante ésta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en términos del mismo lugar y en el punto denominado "San Longinos" cuyos linderos y dimensiones son: por el Norte linda con terrenos de Fernando López y Francisco Rosales, midiendo mil ochenta y dos metros (1,082;) por el Poniente linda con terreno de José María Pérez y Guadalupe Benítez, midiendo quinientos cincuenta metros (550;) por el Sur linda con terrenos de Marcos Corona, midiendo quinientos cuarenta y dos metros (542) y por el Oriente linda con Ascencio Corona, José Gres y Francisco Rosales, midiendo mil cincuenta metros (1,050) y cuyo valor no excede de doscientos pesos.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Septiembre 20 de 1897.—*Antonio Ariza.*—*Félix J. Rojas,* Secretario. 28—12—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1897.—Recibido, Septiembre 25 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día veintiuno del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1ª almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en el barrio de Terreros de Mineral del Monte de este Distrito, de la propiedad de la testamentaria del Sr. Néstor Hernández embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en el acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1,330.00 en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 7 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Octubre 8 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA

—SEGUNDA ALMONEDA.—

No habiéndose verificado la 1ª almoneda de los predios que por adeudo de contribuciones, se tienen embargados á la Sra. Francisca Martínez, por el presente se convocan postores para la 2ª que tendrá lugar en los estrados de esta oficina el próximo día 13 del corriente á las 10 a. m., bajo el concepto de que serán admisibles las posturas que lleguen á las tres cuartas partes de la suma de \$129.00 es. valor fiscal de los mencionados predios ubicados en el municipio de Atitalaquia, después de hacerle la deducción de un diez por ciento que la ley determina.

Tula, Octubre 5 de 1897.—*Eduardo D. Galindo.* 1—1
Recibido, Octubre 8 de 1897.—*Quiroz.*

d
te
S.
sa
cc
\$
de
ha
ex
de
co
pu
ses
ex
cor
fall
hor
sen
l
cor
resi
S
An
los
—
se
E
Pac
—
NO
Pr
de